

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 16 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5732

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista, 119.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, 19 1/2.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, 10 1/2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 73, de 7 de Abril de 1930..... 20043

Informe rendido por el señor Procurador General de la Nación al señor Secretario de Gobierno y Justicia..... 20043

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 33, de 5 de Abril de 1930..... 20014

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 125, de 2 de Abril de 1930..... 20044

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Marzo de 1930..... 20044

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1929..... 20045

PROVINCIA DE COCLÉ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1929..... 20045

Avales Oficiales..... 20045

Edictos..... 20045

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 7 de Abril de 1930.

Por Acuerdo No 34 del 25 de Septiembre de 1929, el Concejo de Panamá autorizó al Tesorero Municipal para que celebre con el señor Carlos de la Cerda un contrato sobre construcción y mantenimiento de campos de deportes, y al mismo tiempo fijó las cláusulas que precisamente debe contener el expresado contrato, instituyendo al fin que éste, para su validez, no ha menester de la ulterior aprobación del Concejo.

Conforme a las condiciones que se fijan como base del contrato que se autoriza, el concesionario podría establecer y reglamentar no sólo ejercicios atléticos, sino también toda suerte de juegos y espectáculos no prohibidos.

La reglamentación de los juegos permitidos corresponde, según el artículo 1249 del Código Administrativo, a los Consejos Municipales, como función pública y esta facultad no puede ser legalmente delegada en particular. Por esta parte, es, pues, contrario a la ley el Acuerdo que se examina cuando delega (ordinal 3º del artículo 1º) en el señor de la Cerda la facultad de adoptar y poner en vigor los reglamentos de los juegos que se autorizan, o sea, la de reglamentarlos.

También pugna el Acuerdo de que se trata con el artículo 1250 del Código citado, porque conforme a él concedería el Concejo al presunto contratista el permiso de establecer juegos permitidos, lo cual es función privativa del Alcalde del Distrito, en los términos que la disposición legal referida establece.

Ahora bien, como al Poder Ejecutivo corresponde (artículo 795 del Código Administrativo) suspender los Acuerdos municipales que juzgue contrarios a la Constitución y a las leyes,

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende el Acuerdo en referencia, y ordenar al Fiscal 1º del Circuito de Panamá que demande la anulación del mismo ante el Juez competente. Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

INFORME

rendido por el señor Procurador General de la Nación al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

República de Panamá.—Procuraduría General de la Nación.—Número 297.—Panamá, Febrero 12 de 1930.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia,

Presente.

Con este oficio tengo el agrado de

dar a Ud. un informe pormenorizado del movimiento habido en esta Procuraduría, durante el año pasado de 1929.

Asuntos criminales y civiles que se han despachado durante el año, con el detalle de los que corresponde a cada Provincia.

PROVINCIA DE PANAMA

Criminales

Columnias.....	1
Estafa.....	9
Lesiones.....	31
Sedución.....	25
Robos.....	5
Hurtos.....	68
Violación de domicilio.....	5
Resistencia a la autoridad.....	2
Falsificación de monedas.....	3
Atentado contra los Derechos individuales.....	3
Violación de Leyes.....	1
Sustracción de expedientes.....	1
Supresión del Estado Civil.....	1
Incendio.....	15
Homicidio Frustrado.....	9
Violación Carnal.....	16
Homicidios.....	64
Falsedad.....	18
Rapto.....	13
Extradición de delitos comunes.....	3
Aborto provocado.....	1
Ultrajes a funcionarios públicos.....	1
Uso indebido de Patentes de Invención.....	1
Uso indebido de Marcas de Fábricas.....	1
Uso indebido de sustancias venenosas.....	21
Apropiación indebida.....	11
Homicidio por imprudencia.....	1
Sustracción de documentos.....	1
Falsificación.....	8
Fuga de presos.....	2
Incesto.....	1
Cohecho.....	3
Peculado.....	1
Bestialidad.....	1
Abuso de autoridad.....	2
Contra la Seguridad Pública.....	2

Civiles

Títulos de Propiedad.....	2
Divorcios.....	55
Diligencias para asegurar bienes.....	1
Peticion para tutor.....	1
Tercería coadyuvante.....	1
Demanda de amparo de pobreza.....	1
Demanda de alimentación.....	6
Juicios de sucesión.....	6
Peticiones para Inspecciones oculares.....	4
Juicios contra la Nación.....	3
Demandas de justificación de posesión.....	1
Demanda de nulidad.....	2
Suspensión de la Patria Potestad.....	1
Incidente sobre suspensión de una obligación.....	1
Demanda de autenticación.....	1
Interdicción Judicial.....	1

PROVINCIA DE COLON

Criminales

Robo.....	1
Estafa.....	5
Apropiación indebida.....	3
Violación de domicilio.....	2
Lesiones.....	1
Uso indebido de sustancias venenosas.....	3
Abuso de autoridad.....	1
Hurtos.....	5
Incendio.....	1
Tentativa de violación carnal.....	1
Sedución.....	1
Peculado.....	1
Atentado contra los Derechos individuales.....	1
	31

Civiles

Divorcios.....	10
Juicios de sucesión.....	2
Amparos de pobreza.....	2
Demanda de alimentos.....	2
Demanda de validez o nulidad.....	1
Demanda de títulos de propiedad.....	1
Juicio contra la Nación.....	1
	19

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Criminales

Falsedad.....	1
Sedución.....	1
Lesiones.....	2
Detención ilegal.....	1
Estafa.....	1
Sustracción de cartas.....	1
Hurtos.....	7
Apropiación indebida.....	1
Violación carnal.....	4
Abuso de autoridad.....	1
Violación de domicilio.....	1
	22

Civiles

Demanda de Divorcio.....	1
	1

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Criminales

Fuga.....	2
Rapto.....	3
Lesiones.....	22
Hurtos.....	31
Abuso de autoridad.....	2
Sedución.....	31
Violación Carnal.....	9
Falsedad.....	1
Peculado.....	1
Incendio.....	1
Injurias.....	1
Sustracción de expedientes.....	1
Estafa.....	1
Apropiación indebida.....	1
Violación de domicilio.....	1
Perjurio.....	1
Detención ilegal.....	1
	111

Civiles

Juicios de sucesión.....	1
Amparo de Pobreza.....	1
Demanda de Alimentos.....	1
Demanda de nulidad.....	1
Divorcios.....	3
Juicios contra la Nación.....	1

PROVINCIA DE VERAGUAS

Criminales

Lesiones...	4
Hurtos...	22
Seducción...	7
Estafa...	1
Violación carnal...	2
	36

Civiles

Demanda de alimentos...	1
Divorcios...	1
	2

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Criminales

Lesiones...	5
Rapto...	4
Seducción...	3
Hurtos...	10
Violación de domicilio...	1
Violación carnal...	1
Denuncia falsa...	1
	25

Civiles

Demanda de alimentos...	2
	2

PROVINCIA DE HERRERA

Criminales

Rapto...	3
Hurto...	4
Lesiones por imprudencia...	2
Lesiones...	2
Falsificación...	1
	12

Civiles

Divorcios...	1
	1

PROVINCIA DE COCLE

Criminales

Concusión...	1
Hurtos...	27
Violación de domicilio...	2
Contra la libertad...	1
Rapto...	2
Lesiones...	10
Violación carnal...	6
Seducción...	4
Apropiación indebida...	1
Fuga de preso...	1
	55

Civiles

Títulos posesorios...	1
Sucesiones...	1
Divorcios...	1
Juicio contra el Municipio de Antón...	1
Petición de nulidad de un remate...	1
	5

PROVINCIA DEL DARREN

Criminales

Estafa...	1
Seducción...	1
Peculado...	2
	4

Civiles

Demanda de nulidad de Acuerdos Municipales...	1
	1

TOTALES:

Negocios criminales...	647
Negocios civiles...	136
	783

Por la relación anterior aparecerá Ud. cual ha sido la labor del suscrito, como Procurador General de la Nación, en el desempeño de cuyo cargo ha atendido, además, al des-

pacho de la correspondencia oficial, a las numerosas quejas que se llevan a la Procuraduría, a las solicitudes de conceptos sobre bienes ocultos que le ha hecho la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a las demandas de recompensas pecunarias de los Agentes de Policía, a las demandas contra la Nación, y a las demás exigencias inherentes al cargo que se le ha confiado.

Al dar a Ud. cuenta de esta labor, que ha exigido de mi parte constante esfuerzo intelectual y una consagración a toda prueba, me propongo justificar la solicitud del mes de descanso, con sueldo, que la ley reconoce a los empleados públicos que han prestado once meses de servicio continuados en cada año. En la espera de que se me reconozca ese derecho, avisaré a Ud. a su tiempo la fecha en que comenzaré a hacer uso del descanso en referencia, para que sea llamado el respectivo Suplente.

Soy de Ud., con la mayor consideración, muy atento servidor,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 33.—Panamá, Abril 8 de 1930.

En memorial de fecha 4 de los corrientes, solicita a este Despacho el señor Florencio Arosemena F., como apoderado legal del señor Nestor Miguel Borja, se declaren permanentes las patentes provisionales de navegación, expedidos por el Cónsul General de Panamá en Hamburgo-Alemania a favor de las naves denominadas "Angela" y "Elba" en abril del año de 1929. Consta en la documentación presentada, que los mencionados buques no pueden venir por ahora a los puertos habilitados de la República a inscribirse en la Marina Mercante Nacional de la manera como lo tienen solicitado, por encontrarse paralizados por los hielos en el Mar Báltico; y siendo así que el interesado ha cumplido con las disposiciones legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Declarar permanentes las Patentes Provisionales de Navegación expedidas por el Cónsul de Panamá en Hamburgo-Alemania, en abril del año pasado, a favor de las naves denominadas "Angela" y "Elba" de propiedad del señor Nestor Miguel Borja, y se le ordena al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que cancele las patentes provisionales y expida las permanentes.

Remítase al referido funcionario, copia autenticada de la presente diligencia para los fines consiguientes.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 125.—Panamá, Abril 2 de 1930.

En atención a que al dictarse la Resolución número 89 de fecha 29

de Marzo recién pasado, se cometió error al decir que ella estaba basada en informe favorable rendido por el Corregidor de Río Hato, informe que no ha sido rendido ni podría serlo, una vez que parte del lote pedido está ocupado por tercera persona.

SE RESUELVE:

Revocar el permiso concedido al señor José Pujol Pujol por medio de la Resolución número 89 de fecha 29 de Marzo recién pasado, para ocupar con el fin de construir en él un lote de terreno ubicado en la población de Río Hato del Distrito de Antón, cuyos linderos y dimensiones se indican en la citada Resolución.

Régistrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 28 de Marzo de 1930.

As. 1783. Escritura 398, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Sociedad Unión Fraternal Colonia China".

As. 1784 y 1785. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de "Gerstendorfer Bros." y "H. H. Franklin Mfg. Co.", respectivamente.

As. 1786. Resolución expedida por el Presidente de la República por la cual se prorroga por 10 años más una marca de fábrica de la "H. H. Franklin Mfg. Co".

As. 1787 a 1789. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de "Henry K. Wampole y Co", "Smith, Kline & French Co" y "Geo. E. Keith Co" respectivamente.

As. 1790 a 1792. Resoluciones dictadas por el Presidente de la República por las cuales se prorroga por 10 años las marcas de fábrica de propiedad de "Gerstendorfer Bros.", "Sapolin Co, Inc." y Geo. E. Keith Co", respectivamente.

As. 1793. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "Smith, Kline & French Co" a la "Smith, Kline & French Laboratories".

As. 1794. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que la "Gerstendorfer Bros." ha cambiado su razón social por la "Sapolin Co, Inc".

As. 1795. Escritura 398, de 23 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Aminta B. de Duque confiere poder a Manuel E. Duque.

As. 1796. Escritura número 19, de 26 de febrero de 1912, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de un terreno ubicado en el Distrito de Santiago y expedido a favor de Francisca G. de Amador.

As. 1797. Escritura número 5 de 2 de enero de 1925, de la Notaría de Veraguas, por la cual Francisco G. de Amador vende a Pablo J. Alvarado una finca ubicada en Santiago.

As. 1798. Escritura número 43, de 20 de mayo del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de un lote de terreno ubicado en Santiago y expedido a favor de Pablo J. Alvarado.

As. 1799. Escritura número 15, de 25 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en Santiago y expedido a favor de Pablo J. Alvarado.

As. 1800. Escritura número 33 de 27 de mayo de 1926, de la Notaría de Veraguas, por la cual Mercedes L. vda. de Fábrega vende a Pablo J. Alvarado una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 1801. Escritura 436 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Estelle Carbone vende a Horacio Velarde dos lotes de terreno ubicados en este Distrito.

As. 1802. Escritura 86, de 11 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eva O. vda. de Arauz vende a Juan M. Arauz O. una finca ubicada en Chiriquí.

As. 1803. Escritura 109 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Louis Deveaux vende a la "Compañía de Construcciones del Atlántico S. A." dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 1804. Escritura 56, de 24 de mayo de 1929, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de sucesión de Francisco de León.

As. 1805. Escritura 68, de 1º del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "Guerra Hermanos y C" venden a Salvador Jurado A. una finca ubicada en Chiriquí.

As. 1806. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara una marca de fábrica de propiedad de la "Anheuser-Busch Brewing Association".

As. 1807 y 1808. Resoluciones expedidas por el Presidente de la República por las cuales se renuevan dos marcas de fábrica de propiedad de la "Anheuser-Busch-Brewing Association".

As. 1809. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por la "Anheuser-Busch-Brewing Association" a la "Anheuser Busch Inc." de todos sus derechos.

As. 1810. Escritura 446, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan dos actas de sesiones celebradas por la "Compañía Panameña de Licores".

As. 1811. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Alcalde Municipal de este Distrito, en esta fecha, por la cual Eduardo Navarro constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exacción de David Robinson y otros.

As. 1812. Escritura 217, de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Domingo Díaz A. vende a Luis Carlos Coronales un lote de terreno en esta ciudad y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1813. Escritura número 3, de 25 de septiembre de 1928, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Santa María, por la cual Manuel de J. Pinzón vende a Benito González una finca ubicada en ese Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1929.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro	3	5	4	4			4	3	4	3		
Changuinola			1					1		1		
Isla Grande			1				2		1	1		
Buena Vista												
Quebrada del Cedro												
Sixola (Guabito)	2	1		1			2		2			
Bocas del Drago												
JASTIMIENTOS				1								
Boca Torito												
Cocoa Plum Point												
Calovébora												
Sam Wood Point												
CHIRIQUÍ GRANDE												
Punta Peña	1	5		2								
Fish Creek		2										
Cricmola												
Guabito												
Almirante												
Punta Laurel												
Kio Caucho				1								
Teribe	1	2		2								
Punta Robalo				1								
Totales	4	8	6	12			3	4	7	5		

Panamá, 30 de Abril de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Abril de 1929.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PRONOMIA	2	10	1	5			3	1	1	3		
Cañaveral												
Puerto Cagó				1								
Coclé		2										
El Coco												
Pajonal							3	4	5	2		
Río Grande		5		3				1		1		
Toabre			1	3			1	2	1	2		
Tulú			3	6			3	4	4	7		
LA PRINCEZA	1	3	2	1			3	2	1	1		
El Marino		3					3	1	1	1		
Llano Grande												
Piedras Gritas	3			4			3		1	2		
Punta Peña												
ANTÓN	1	1		2								
Chirú		1										
Cabuya	1	6	1	3			1	2	3	2		
Caballero		3	3	5			2			2		
El Valle		2		4				1		1		
Juan Díaz de Antón												
Marica												
Río Hato												
AGUADULCE												
El Cristo												
El Roble												
PICOL	2	1	4	1				1	1			
NATA		9	2	15			6	1	3	4		
El Cofre	2	2		5			3	2	3	2		
Capellano												
T. z.												
OLA	1	7		7			1	2	2	1		
El Palmar												
Totales	13	59	17	63			29	21	25	28		

Panamá, 30 de Abril de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OVALLE.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al

Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

El Administrador General del Impuesto de Licores, por el presente cita a José María Ramírez, sin domicilio conocido, para que personalmente comparezca por ante esta Administración General o por ante el Despacho de la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Santiago, Provincia de Veraguas, para ser notificado de las Resoluciones número 579 del 10 de Febrero último, dictada por esta Administración, y número 19 del 12 de los corrientes del Ejecutivo Nacional, cuya parte pertinente, dice textualmente:

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.—Resolución número 579.—Panamá, 10 de Febrero de 1930.

RESUELVE:

1° Imponer a los señores Sotero Solís, Dionisio Pérez, Toribio Sánchez o Cisneros, Guillermo Capello, Carlos Ordeman, José Antonio González, Julio Rodríguez y José M. Ramírez, la pena de un año de arresto o mil balboas de multa de conformidad con el artículo 14 de la Ley 10 de 1919, como responsables de la producción y venta clandestina de aguardiente, con perjuicio de la Renta de Licores y de timbres fiscales para los mismos.

2° José M. Ramírez fué citado, lo mismo que Guillermo Capello por edicto. Emplazatorio por encontrarse ausente, según aparece de los números 5547, 5548, 5549, 5550 y 5551 de la GACETA OFICIAL, siendo la fecha de la publicación del último número el 17 de Diciembre del año próximo pasado; pero Capello se presentó y su testimonio recibido sin apremio ni juramento alguno, lo cual no ha ocurrido respecto a Ramírez a quien se declaró en rebeldía.

Notifíquese y consúltese.

RAFAEL NEIRA A., Administrador General del Impuesto de Licores.—Pácdio Suárez R.—Secretario-Contador.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 19.—Panamá, 12 de Marzo de 1930.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 579, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 10 de Febrero último en los siguientes términos:

1°

2° Imponerse a cada uno de los señores Buenaventura Pérez y Rufino Arango, tres meses de arresto o doscientos cincuenta balboas de multa y confirmar las penas impuestas a los señores Sotero Solís, Dionisio Pérez, Toribio Sánchez, Guillermo Capello, Carlos Ordeman, José Antonio González, José María Ramírez y Pedro Arango, como defraudadores del Impuesto de Licores.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo estatuido en el artículo 2349 del Código Judicial, se publicará el presente Edicto en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 13 de Marzo de 1930.

El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

El Secretario-Contador.

Plácido Suárez R.

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la púa trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CEBEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocerse dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho animal en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stansiola.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un toro de color capelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojerías negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delimitado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Perales de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y,

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie com-

rece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro amarillo-ojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stansiola.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arca presenta un toro amarillo gargantillo, talla segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las aujitas con: (....), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Melitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a este animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (....) y en la cadera del mismo lado con (....). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de esta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuará el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—29

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3030-B